

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez sustitución de poder allegada por la parte demandante, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la sustitución de poder presentada por la apoderada de la parte demandante, no es procedente aceptarla y reconocer personería al abogado LEONARDO ANDRÉ ARENIZ MARTINEZ, como quiera que en la misma se indica que se trata de un proceso ejecutivo y que la abogada DIANA MARIA SUAREZ ARCILA es apoderada de LUIS ALBERTO ARIZA CRUZ, cuando lo cierto es que nos encontramos ante un proceso verbal y la togada SUAREZ ARCILA representa los intereses de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DEL GAS Y DERIVADOS DEL PETROLEO COOTRAGAS C.T.A. quien al momento de presentar la demanda estaba representada legalmente por el señor HERNAN FIGUEROA GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e430d5306589230289a5fabe1d318e81a41e1ae98eeb3a751ffd8c40732a95fe

Documento generado en 08/11/2021 07:49:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>